



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) y AJEPER S.A. (AJE)

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Institucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, Distrito de San Isidro, Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Ministro, señor **MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTÁLORA**, identificado con DNI N° 08231664, designado mediante Resolución Suprema N° 116-2015-PCM; y, de otra parte, **AJEPER S.A.**, que en adelante se denominará **AJE**, con RUC N° 20331061655, con domicilio legal en Av. La Paz N°131, Santa María de Huachipa, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director, señor **ALVARO NIVARDO AÑAÑOS JERI** identificado con DNI N° 06124237, y su Apoderada General, la señora **VICKY MARISA AÑAÑOS JERI** identificada con DNI N° 06077664, quienes proceden con arreglo a las facultades y poderes inscritos en el Asiento B00002 de la Partida N°11025739 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- a. A través de los Informes N° 039-2016-MINAM/VMDERN/DGDB y N° 117-2016-MINAM/VMGA/DGCA, elaborados por la Dirección General de Diversidad Biológica y la Dirección General de Calidad Ambiental, respectivamente, ambos de fecha 02 de marzo de 2016, se sustenta la importancia y beneficio de la suscripción del presente Convenio.
- b. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 161-2016-OPP-SG/MINAM de 02 de marzo de 2016, emite el Informe N° 022-2016-MINAM-SG-OPP-UPL de la misma fecha, a través del cual se opina sobre el objeto y financiamiento del Convenio Marco.
- c. Con fecha 02 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°040-2016-MINAM/SG-OAJ, opina por la viabilidad de la propuesta, en función a los antecedentes que sustentan a la misma.
- d. En el contexto de lo señalado, **MINAM** y **AJE**, respectivamente, han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio Marco.



#### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- a. **EL MINAM**, es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Tiene entre sus objetivos, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

**AJE**

- b. **AJE**, es una empresa peruana dedicada a la elaboración de bebidas, con presencia en 23 países, la mayoría de ellos ubicados en zonas tropicales, lo cual resalta su gran interés por la protección y conservación de espacios naturales en los que se originan los insumos utilizados no sólo para el desarrollo de su actividad, sino que son además de utilidad para el resto de la humanidad.

En dicho sentido, como empresa peruana de bebidas, **AJE** considera como parte de las líneas de acción mencionadas con anterioridad, la promoción e impulso de acciones de conservación productiva por parte de las comunidades involucradas en dichos espacios geográficos.

### CLÁUSULA TERCERA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Resolución de Secretaria General N° 053-2014-MINAM, aprueba la Directiva N° 06-2014-SG-MINAM "Normas para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación de Convenios de Cooperación en el Ministerio del Ambiente".



### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer una relación de colaboración entre las partes para promover la conservación y la recuperación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos; así como promover actividades de reciclaje y reaprovechamiento de Polietileno Tereftalato (PET) en los ámbitos geográficos que prioricen **LAS PARTES**, bajo enfoques de conservación productiva y de bionegocios y/o biocomercio que contribuyan a impulsar el desarrollo sostenible de las comunidades locales con equidad y justicia, así como contribuir a la gestión integral de residuos sólidos de los Gobiernos Locales.



### CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 **AJE** se compromete a asumir los siguientes compromisos:

- a. Promover, conjuntamente con el **MINAM**, proyectos que busquen y/o impulsen la conservación y recuperación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, así como el uso sostenible de los recursos naturales.
- b. Impulsar, conjuntamente con el **MINAM**, el desarrollo de actividades orientadas a la recuperación, conservación productiva y puesta en valor, en uno o más de los siguientes humedales de importancia internacional (sitios Ramsar): Abanico del





Pastaza (Loreto), Lucre – Huacarpay (Cusco), Lago Titicaca (Puno) y Manglares de San Pedro de Vice (Tumbes).

- c. Promover, en coordinación con el **MINAM**, el desarrollo de iniciativas para la innovación y la investigación aplicada de nuevos productos de la biodiversidad con potencial de mercado, así como nuevas tecnologías de conservación, manejo y transformación para el mercado.
- d. Apoyar al **MINAM** en actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades de las comunidades locales y otros actores locales a través de los Gobiernos Locales o Gobiernos Regionales, para la conservación productiva y gestión de los recursos de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, revalorando saberes y formas de organización tradicionales e innovando con tecnologías apropiadas y pertinentes culturalmente.
- e. Impulsar la segregación, recolección, acopio y traslado del PET generado dentro de la jurisdicción de los Gobiernos Locales. El PET será recolectado y acopiado por **AJE** para su reaprovechamiento, previa coordinación con el Gobierno Local correspondiente.
- f. Promover, conjuntamente con el **MINAM**, proyectos de recuperación, conservación y manejo de recursos naturales por parte de las comunidades locales, a través de mecanismos como Alianzas Público Privadas, Obras por Impuestos, entre otros.



**5.2 EL MINAM se compromete a asumir los siguientes compromisos:**

- a. Desarrollar, en colaboración con **AJE**, las actividades establecidas en los Planes de Acción que aprueben **LAS PARTES** y/o los Convenios Específicos que deriven del presente Convenio Marco, con el fin de promover la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica del país.
- b. Impulsar la colaboración y la asistencia técnica en temas de conservación productiva, bionegocios y/o biocomercio, así como en conservación y recuperación de la biodiversidad, en lo que fuera necesario a los compromisos que surjan dentro de los Convenios Específicos a partir del presente Convenio Marco.
- c. Brindar a **AJE** información pública disponible que facilite la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades que se encuentran contenidos en los planes de acción aprobados conjuntamente por **MINAM** y **AJE**.



**CLÁUSULA SEXTA.- PLAN DE ACCION**

**LAS PARTES** elaborarán y aprobarán un Plan de Acción, el cual será remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM** al inicio de cada año de vigencia del presente Convenio, y tendrá una vigencia anual.

El referido Plan de Acción formará parte integrante del presente Convenio.



**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por cada institución de acuerdo a su disponibilidad presupuestal o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **cinco (05) años**, computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado por voluntad expresa de las partes mediante la firma de la Adenda respectiva, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, supervisión y evaluación, de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco estarán a cargo de:



Por el **MINAM**: El Director General de Diversidad Biológica y la Directora General de Calidad Ambiental, quienes coordinarán las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente Convenio, dentro del marco de sus competencias.

- Por **AJE**: Jorge Lopez-Doriga, Chief Communication and Sustainability Officer, quien coordinará con los responsables específicos de la institución para implementar las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en el presente Convenio.



En caso que alguna de las partes designe un nuevo Coordinador, ésta modificación será realizada mediante la notificación de una carta simple dirigida a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA EVALUACIÓN**

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, el **MINAM**, en coordinación con **AJE**, realizará una evaluación semestral de su ejecución, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM** o la Dirección y/u Oficina que la Alta Dirección del **MINAM** determine.



Al término de la vigencia del presente Convenio, los coordinadores designados formularán el informe correspondiente, el cual deberá ser presentado por éstos a sus respectivas entidades en el término de treinta (30) días calendario de concluida la vigencia del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.



*(Handwritten signatures)*



PERÚ

Ministerio del Ambiente



La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

**LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos vinculados a la implementación de actividades y proyectos específicos relacionados con los compromisos recogidos en la Cláusula Quinta, y siempre que estén vinculados directamente con el objeto del presente Convenio Marco.



En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:



- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) El mandato legal expreso.
- c) Caso fortuito o la fuerza mayor, que impidan el cumplimiento total o parcial de los acuerdos adoptados.
- d) La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra y/o la transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco a favor de terceros.
- e) La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta (s), pago (s), remuneración (es), ventaja (s) o similar (es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio Marco.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.



Si una de **LAS PARTES** considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Marco incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco automáticamente.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige bajo las leyes del Perú y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las Partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquiera desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, **LAS PARTES** se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Lima.

*(Handwritten signatures)*



PERÚ

Ministerio del Ambiente



### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DEL DOMICILIO

- Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrita y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de diez (15) días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, sin que medie algún tipo de compensación o indemnización. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 03 días del mes de marzo de 2016.

AJEPER S.A.

Alvaro Nivaldo Añaños Jeri  
Director

AJEPER S.A.

Vicky Marisa Añaños Jeri  
Apoderada General

MINISTERIO DEL AMBIENTE

Manuel Pulgar Vidal Otálora  
Ministro del Ambiente